

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

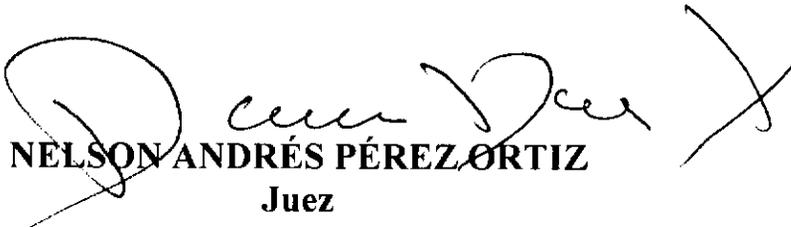
Proceso N° 2022-00444

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese poder en debida forma, de conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, indicando expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados e incorpórese la constancia de envió de este, por medio de mensaje de datos.
2. A efectos de poder determinar la cuantía, alléguese copia de la escritura pública No 1837 del 30 de diciembre de 2014 y el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis.
3. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. indíquese el domicilio de la parte demandada.
4. Adecue y aclare la pretensión primera del escrito de la demanda, indicando de manera precisa cual es el número de la escritura pública objeto de nulidad, dado que la relacionada no coincide con la registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble No 366-46983.
5. Exclúyase los pedimentos quinto y sexto de las pretensiones de la demanda, pues la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, no son pretensiones acumulables, a la acción de simulación, por el factor de competencia.
6. Manifiéstese la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados, allegando las evidencias correspondientes.
- 7 Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**Juez**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Magistrado Administrativo Civil  
Unidad Administrativa Especial de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Edicto

No. 002 Fecha 23 ENF 2023

El Secretario(a),